



ESCRITURA: 003196

K: 84716

REVOCATORIA DE PODER, QUE OTORGA HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU A FAVOR DE ANDREA GRACIELA BARRON DE GONZALES Y EDGAR SANCHEZ ESTUPIÑAN Y OTORGAMIENTO DE PODER QUE OTORGA HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU A FAVOR DE ANDREA GRACIELA BARRON DE GONZALES, CON INTERVENCIÓN DE VICTOR FERNANDO BARRON NEGRETE.=====

INTRODUCCION:=====

En la ciudad de Lima al siete de agosto del dos mil diecisiete, ante mi; **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, notario de esta capital.=====

COMPARECE:=====

POR DERECHO PROPIO. =====

HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 10263983, DE OCUPACION JUBILADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN CALLE EL ROSARIO 311, DISTRITO DE SAN ISIDRO, PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

DE CONFORMIDAD CON EL ART. 54, INCISO G DEL D.L. 1049, **INTERVIENE EN CALIDAD DE TESTIGO A RUEGO DE HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU**, POR ESTAR IMPOSIBILITADO DE FIRMAR, **VICTOR FERNANDO BARRON NEGRETE**, DE NACIONALIDAD PERUANA, IDENTIFICADO CON D.N.I. N° 09247711, DE OCUPACION EMPLEADO, QUIEN MANIFIESTA SER DE ESTADO CIVIL CASADO, CON DOMICILIO EN JR. CHICLAYO N° 754, DISTRITO DE MIRAFLORES PROVINCIA Y DEPARTAMENTO DE LIMA. =====

LOS COMPARECIENTES SON INTELIGENTES EN EL IDIOMA CASTELLANO, QUIENES SE OBLIGAN CON CAPACIDAD, LIBERTAD Y CONOCIMIENTO SUFICIENTE DE CONFORMIDAD CON EL EXAMEN QUE LES HE EFECTUADO DE LO QUE DOY FE, DEJANDO CONSTANCIA QUE EN LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO NO SE REQUIERE LA PRESENTACIÓN DE MINUTA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 54° Y EL ARTICULO 58° DE LA LEY DEL NOTARIADO, MANIFESTÁNDOME LO SIGUIENTE. =====

PRIMERO: CON FECHA 11 DE OCTUBRE DEL 2016, POR ESCRITURA PUBLICA, SIGNADO CON NUMERO DE KARDEX **76420** ANTE NOTARIO DE LIMA DR. **MARIO GINO BENVENUTO MURGUIA**, DOÑ **HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU**, IDENTIFICADO CON DNI N° **10263983**, OTORGÓ PODER A FAVOR DE **ANDREA GRACIELA BARRON DE GONZALES**, Y **EDGAR SANCHEZ ESTUPIÑAN**. =====

SEGUNDO: EL OTORGANTE, MEDIANTE EL PRESENTE DOCUMENTO, REVOCA LOS PODERES OTORGADOS Y REFERIDOS EN LA PRIMERA CLAUSULA, NO SUBSISTIENDO NINGUNA FACULTAD OTORGADA. LA PRESENTE REVOCATORIA DEBERA INSCRIBIRSE EN EL REGISTRO CORRESPONDIENTE PARA QUE SURTA TODOS SUS EFECTOS. =====

TERCERO: ASIMISMO MEDIANTE LA PRESENTE, **HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU**, IDENTIFICADO CON DNI N° **10263983**, CASADO, DOMICILIADO EN LA CALLE EL ROSARIO 311, DISTRITO DE SAN ISIDRO-LIMA, EN ADELANTE "**EL PODERDANTE**", OTORGA **PODER** A FAVOR DE **ANDREA GRACIELA BARRON DE GONZALES**, CON DNI N° **10264120**, EN ADELANTE "**LA APODERADA**", EN LOS TERMINOS Y CONDICIONES SIGUIENTES, QUIEN PODRA EJERCER A SOLA FIRMA TODAS LAS SIGUIENTES FACULTADES: =====

A.- PODRA REALIZAR TODOS LOS ACTOS DE ADMINISTRACIÓN Y CONSERVACIÓN SOBRE TODOS SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, DE ESA MANERA PODRA CUSTODIARLOS, ESTABLECER HITOS, CONTRATAR PERSONAL PARA MANTENIMIENTO DE LOS INMUEBLES, LEVANTAR EDIFICACIÓN, HACER MEJORAS SOBRE LOS INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SIN RESERVA NI LIMITACIÓN ALGUNA. =====
ASIMISMO, RECLAMAR DERECHOS, REALIZAR LAS REGULARIZACIONES DE PROPIEDADES, TAMBIEN REALIZAR MODIFICACIONES DE



TRECE MIL CIENTO SEIS

SUS BIENES MUEBLES E INMUEBLES, REPLANTEO, DIVISIÓN, SUBDIVISIÓN, DECLARATORIAS DE FABRICAS, INDEPENDIZACIONES, PARTICIONES DE LOS BIENES INMUEBLES DE SU PROPIEDAD, SUSCRIBIENDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTOS PUBLICOS O PRIVADOS, MINUTAS Y ESCRITURAS PUBLICAS, DECLARACIONES JURADAS, FORMULARIOS REGISTRALES, ANTE LAS AUTORIDADES CORRESPONDIENTES.=====

B.- EL PODERDANTE, OTORGA FACULTADES A SU APODERADA, PARA QUE LE REPRESENTE Y REALICE TODA CLASE DE TRAMITES, ANTE TODA CLASE DE AUTORIDADES JUDICIALES, POLÍTICAS, ADMINISTRATIVAS, LABORALES, TRIBUTARIAS, MUNICIPALES, REGIONALES, POLICIALES, MILITARES, REGISTRALES, ENTIDADES BANCARIAS Y FINANCIERAS, MINISTERIOS PUBLICOS, ENTIDADES PUBLICAS Y/O PRIVADAS, MARINA DE GUERRA DEL PERU, SUNARP, SUNAT, S.A.T. O.N.P., AFP, SETAME, EMPRESAS DE SEGUROS, HOSPITALES, ETC, EN LA QUE SU APODERADA PODRA REALIZAR TODO TIPO DE TRAMITES, RECLAMAR DERECHOS, ASISTIR A REUNIONES, FIRMANDO PARA ELLO TODA CLASE DE DOCUMENTACION QUE SEA REQUERIDA, ASI COMO REALIZAR TODA CLASE DE CONVENIOS.=====

PODRA TAMBIEN REALIZAR, REGULARIZACIONES Y PRESCRIPCIONES ADQUISITIVAS DE MUEBLES E INMUEBLES, SUCESIONES INTESTADAS, RECTIFICACIONES DE PARTIDAS ETC, SEAN ESTAS NOTARIALES Y/O JUDICIALES. CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL. =====

ASIMISMO LE REPRESENTE PARA TODO TIPO DE JUICIOS SEAN ESTOS CIVILES, PENALES, MILITARES, DE FAMILIA, TRIBUTARIOS, ETC., PODRA INTERPONER DEMANDAS, CONTINUAR LAS YA INICIADAS, EN DONDE EL PODERDANTE APARESCA COMO DEMANDADO Y/O DEMANDANTE, ANTE TODA AUTORIDAD JUDICIAL, MINISTERIO PUBLICO, POLICIAL, ETC, CON LAS FACULTADES GENERALES DEL MANDATO Y LAS ESPECIALES CONTENIDAS EN LOS ARTICULOS 74 Y 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL, ASI MISMO PUEDA INTERPONER DEMANDAS, CONTESTAR LAS YA INICIADAS, DEDUCIR EXCEPCIONES, NULIDADES, FORMULAR OPOSICIONES ABSOLVER LAS ANTES MENCIONADAS, TRANSIGIR EN JUICIO SOLICITAR SENTENCIA, INTERPONER RECURSOS DE APELACION, NULIDAD CASACION, INCLUYENDO A TODOS LOS ACTOS DE DISPOSICIÓN, DE DERECHOS SUSTANTIVOS, DEMANDAR, RECONVENIR, CONTESTAR DEMANDAS Y RECONVENCIONES, PLANTEAR EXCEPCIONES Y DEFENSAS PREVIAS, SOMETER A ARBITRAJE LAS PRETENSIONES CONTROVERTIDAS EN EL PROCESO, INTERPONER LAS ACCIONES REINVIDICATORIAS CORRESPONDIENTES, PLANTEAR LAS TACHAS RESPECTIVAS Y ABSOLVERLAS, DECLARACIONES DE PARTE, TACHAR DOCUMENTOS Y TESTIGOS, ABSOLVER TACHAS Y OPOSICIONES, Oponerse a PREGUNTAS EN LA ABSOLUCIÓN DE PLIEGOS INTERROGATORIOS, ASIMISMO SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACION PROCESAL, DESISTIRSE DEL PROCESO Y DE LA PRETENSIÓN, ALLANARSE A LA PRETENSIÓN, CONCILIAR, TRANSIGIR, SUSTITUIR O DELEGAR LA REPRESENTACIÓN PROCESAL, QUEDANDO INCLUIDAS LAS ATRIBUCIONES CUYOS ACTOS REQUIERAN DE PODER ESPECIAL, PRESENTAR MEDIDAS CAUTELARES FUERA Y DENTRO DEL PROCESO. PODRAN REALIZAR TRANSACCIONES JUDICIALES Y/O EXTRAJUDICIALES, ACUDIR A TODA CLASE DE AUDIENCIAS, CONCILIACIONES Y FIRMAR DECLARACIONES JURADAS, FORMULARIOS, Y TODA DOCUMENTACION QUE PARA SU MEJOR COMETIDO FUEREN MENESTER. =====

C.- ASIMISMO FACULTA A SU APODERADO, PARA QUE PUEDA REALIZAR CUALQUIER TIPO PAGO O DE COBRO EN CUALQUIER ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, YA SEA EN EFECTIVO Y/O EN CHEQUE, SI FUERE EN CHEQUE LO PODRA HACER EFECTIVO EN CUALQUIER INSTITUCION BANCARIA Y/O FINANCIERA O EN CUALQUIER INSTITUCIÓN CREDITICIA, COBRAR ENDOSAR GIROS TELEGRAFICOS Y POSTALES NACIONALES O INTERNACIONALES, RETIRAR CORRESPONDENCIA EPISTOLAR Y/O TELEGRAFICA, ASI COMO POSTALES, VALORES ENCOMIENDAS Y DEMAS EFECTOS, ANTE TODA ENTIDAD BANCARIA Y/O FINANCIERA, ENTIDAD PUBLICA Y/O PRIVADA, SUSCRIBIENDO PARA ELLO TODOS LOS DOCUMENTOS QUE SEAN NECESARIOS. =====

D.- ABRIR Y CERRAR CUENTAS CORRIENTES, DE AHORRO, A PLAZOS O DE CUALQUIER OTRO GENERO, GIRAR CONTRA ELLAS, TRANSFERIR FONDOS DE ELLAS, EFECTUAR RETIRAR DEPOSITOS A PLAZO FIJO O INDETERMINADO, SOLICITAR PRESTAMOS,



CONSTITUYENDO TODA CLSE DE GARANTIAS, EN TODA ENTIDAD BANCARIA, FINANCIERA, FIRMAS COMERCIALES, NACIONALES O EXTRANJERAS, CELEBRAR CONTRATOS DE MUTUOS, AFECTANDO CON GARANTIAS PRENDARIAS Y/O HIPOTECARIA LOS BIENES, MUEBLES E INMUEBLES, SUSCRIBIR CONTRATOS CON PRENDAS DINERARIA, ANTE ENTIDADES BANCARIAS, FINANCIERAS, PARTICULARES Y/O ESTATALES, ASI COMO ANTE LAS FIRMAS NACIONALES O EXTRANJERAS, FIRMANDO PARA TALES EFECTOS TODA CLASE DE DOCUMENTACION SEA PUBLICA Y/O PRIVADA. =====

E.- ASIMISMO PODRA SU **APODERADA**, COMPRAR, VENDER, DONAR, OTORGAR ANTICIPOS DE HERENCIA, DE TODA CLASE DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES, ASI COMO, ADQUIRIR DAR A TITULO ONORESO Y/O GRATUITO, COMPRAR EN REMATES, ASI COMO ARRENDAR, MUEBLES E INMUEBLES, ESTABLECIENDO CLÁSULAS ESPECIALES, Y FIJAR EL PRECIO DE VENTA Y DE LOS ARRENDAMIENTOS, ASI COMO REALIZAR EL COBRO POR DICHOS CONCEPTOS SEA EN EFECTIVO O EN CHEQUE, DE ESA MANERA PODRA SUSCRIBIR LAS MINUTAS, ESCRITURAS PUBLICAS, ACLARATORIAS, RATIFICACIONES, DOCUMENTOS PUBLICOS Y/O PRIVADO.=====

F.- DE MANERA ESPECIAL, PARA QUE ME REPRESENTE ANTE COFOPRI, SUNARP, FONAVI, MUNICIPALIDADES DISTRIALES-PROVINCIALES, GOBIERNO REGIONALES, EDELNOR, SEDAPAL Y CUALQUIER OTRA EMPRESA, Y SOLICITE, AUTORICE EL SERVICIO DE SUS SUMINISTROS, REALIZAR CONVENIOS, RECLAMOS, RECONSIDERACIONES, APELACIONES, ETC. Y TODO ACTO INHERENTE A LAS PROPIEDADES DEL PODERDANTE FIRMANDO PARA ELLO LA DOCUMENTACION REQUERIDA. =====

G.- SU **APODERADO** PODRA CONCILIAR JUDICIAL Y EXTRAJUDICIALMENTE EN LOS CENTROS DE CONCILIACIONES EXTRAJUDICIALES DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE CONCILIACION Y SU REGLAMENTO D.S. 214-2008 JUS, ASI COMO DISPONE EL DECRETO LEGISLATIVO N° 1070, CON ACUERDO EN FORMA PARCIAL O TOTAL, PARA TODOS ESTOS EFECTOS SUSCRIBIRA LA DOCUMENTACIÓN PERTINENTE. =====

CUARTO: EL PRESENTE PODER ES AMPLIO Y ESPECIAL, Y CONTIENE LAS MÁS AMPLIAS FACULTADES GENERALES Y ESPECIALES, Y EN NINGUN CASO PODRA SER TACHADO POR INSUFICIENTE O FALTO DE PERSONERIA. =====

INSERTO. =====
ARTICULO 74 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====
FACULTADES GENERALES. =====

La representación judicial confiere al representante las atribuciones y potestades generales que corresponden al representado, salvo aquellas para las que la ley exige facultades expresas. La representación se entiende otorgada para todo el proceso, incluso para la ejecución de la sentencia y el cobro de costas y costos, legitimando al representante para su intervención en el proceso y realización de todos los actos del mismo, salvo aquellos que requieran la intervención personal y directa del representado.=====

ARTICULO 75 DEL CODIGO PROCESAL CIVIL.- =====
FACULTADES ESPECIALES. =====

Se requiere el otorgamiento de facultades especiales para realizar todos los actos de disposición de derechos sustantivos y para demandar, reconvenir, contestar demandas y reconveniones, desistirse del proceso y de la pretensión, allanarse a la pretensión, conciliar, transigir, someter a arbitraje las pretensiones controvertidas en el proceso, sustituir o delegar la representación procesal y para los demás actos que exprese la ley. =====

El otorgamiento de facultades especiales se rige por el principio de literalidad. No se presume la existencia de facultades especiales no conferidas explícitamente.=====

CONCLUSION:=====



NOTARIA
BENVENUTO
MURGUÍA



CONSTANCIA: DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO LEGISLATIVO 1232, ARTÍCULO 55 QUE MODIFICA EL DECRETO LEGISLATIVO 1049 DEL NOTARIADO, SE DEJA CONSTANCIA QUE SE ME HA EXHIBIDO EL DOCUMENTO OFICIAL DE IDENTIDAD Y HE REALIZADO LA COMPARACIÓN BIOMÉTRICA DE LAS HUELLAS DE LOS INTERVINIENTES DE NACIONALIDAD PERUANA.=====

CONSTANCIA DE CUMPLIMIENTO DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 1106: Yo el Notario dejo constancia de haber cumplido con la Séptima Disposición Complementaria y Modificatoria del D.Leg. 1106, Decreto Legislativo de lucha eficaz contra el lavado de activos y otros delitos relacionados a la minería ilegal y crimen organizado, en tal sentido los otorgantes del presente instrumento público declaran bajo juramento y bajo su responsabilidad que el origen de los fondos, bienes u activos que cada uno de los mismos transfiere no tiene relación alguna con el lavado de activos =====

Formalizado el instrumento las comparecencia le dieron lectura, después de lo cual se afirma y ratifica en su contenido, declarando que se trata de un acto valido y no simulado, manifestando igualmente conocer los antecedentes y/o títulos que se originan por el presente instrumento. =====

Dejo constancia de haber advertido al interesado de los efectos legales del presente instrumento notarial. =====

La presente escritura publica se inicia en la foja de papel notarial con numero de serie B N° 6804205 y concluye en la foja de papel notarial con numero de serie B N° 6804206 (vuelta) , de lo que doy fe.=====

Una huella dactilar: **HERNAN RIGOBERTO GONZALES FERREBU.**- Impresión dactilar.- el Siete de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.=====

Firmado: **VICTOR FERNANDO BARRON NEGRETE.**- Una firma ilegible.- Una huella dactilar.- Firmo el Siete de Agosto del año Dos Mil Diecisiete.=====

El proceso de firmas concluyo el: Siete de Agosto del año Dos Mil Diecisiete. =====

Firmado: **MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA.** Abogado - Notario de Lima. =====

Es transcripción de la Escritura Publica que corre en el registro con fecha Siete de Agosto del año Dos Mil Diecisiete, de fojas 013105 a fojas 013106 (vuelta), y a solicitud de la parte interesada expido el presente Testimonio, **el cual firmo con mi Certificado de Firma Digital conforme a lo señalado en el Artículo 86 de la Ley del Notariado Decreto Legislativo 1049 y la Ley de Firmas y Certificados Digitales Ley N° 27269.**=====

Lima, Cuatro de Junio del año dos mil Veintiuno. =====//ATF



MARIO GINO BENVENUTO MURGUÍA
ABOGADO
NOTARIO DE LIMA
